



Túquerres, Julio 28 de 2023.

Oficio No. 145

Señor. LUIS ALBERTO CUASPUD Email. ani-mariee@hotmail.com	Señores. REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Email. notificaciontutelas@registraduria.gov.co notificacionjudicial@registraduria.gov.co
Señores. REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE MALLAMA Email. mallamanarino@registraduria.gov.co	Señores. MOVIMIENTO DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO Email. movimientoautoridadesindigenas@hotmail.com partidoaico@gmail.com aico@aicolombia.org autoridadesindigenas@gmail.com
Señores. CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Email. cnenotificaciones@cne.gov.co atencionalciudadano@cne.gov.co	

Referencia: Acción de Tutela
Radicación: 52-838-31-03-001-2023-00066-00
Accionante: Luis Alberto Cuaspud Mueses
Accionadas: Registraduría Nacional del Estado Civil y Registraduría Municipal del Estado Civil de Mallama

Cordial saludo.

Para los fines legales pertinentes, me permito transcribir la parte resolutive de la sentencia de fecha 28 de julio de 2023, proferida por este Despacho Judicial, dentro del proceso de la referencia:

“JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO TÚQUERRES (NARIÑO). Túquerres, 28 de julio de 2023...En consecuencia, **RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR** improcedente, la acción de tutela invocada por el señor LUIS ALBERTO CUASPUD MUESES, identificado con cédula de ciudadanía No 13.014.801 en contra de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE MALLAMA Y EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO:** Súrtese las comunicaciones a las partes, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, esto es, de forma expedita. **TERCERO: ORDENAR** a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, publicar de manera inmediata la presente decisión en su página web institucional para efectos de notificación. **CUARTO:** Contra la sentencia cabe la impugnación ante el Superior. De no ser impugnada la presente decisión, remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión.**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE....Fdo.....ANA ISABEL GUEVARA ORDOÑEZ...Jueza.”**

Atentamente,


OMAR FERNANDO GOYES CAICEDO
Escribiente

Anexos. Copia sentencia de fecha 28 de julio de 2023.